

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y EULEN DEL PERÚ S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS con RUC N°20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Lic. Darío Portillo Romero, con DNI N° 06609642 acreditado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP, de fecha 19 de setiembre del 2017, a quien en adelante se le denominará **CONADIS** y de la otra parte; **EULEN DEL PERU S.A.** identificada con RUC N° 20503957231, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 2340, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados el señor Edison Rodrigo Yépez Jiménez, identificado con Carné de Extranjería N° 000612246 y la señora Kaarina Yrene Rose Aragón, identificada con DNI N° 25742084, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste 2340, distrito Magdalena del Mar, en la Provincia de Lima, a quien para los efectos de la presente alianza se denominará **EULEN DEL PERU S.A.**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección de los Derechos Humanos, en diferentes textos normativos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Este último texto legal deja de lado la tradición, visión médica e individualista de la discapacidad y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, promoviendo un enfoque social y de derechos.
- 1.2. Así tenemos que la formulación de políticas públicas en discapacidad debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad conocidas: físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con la finalidad de establecer eficientes alternativas consensuadas en su beneficio.
- 1.3. El enfoque normativo el Estado Peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 2.1 **EI CONADIS**, es un organismo público ejecutor con personería jurídica de Derecho Público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP especializado en cuestiones relativas a la discapacidad de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el mismo que es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), el cual es un sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú.
- 2.2 **EULEN DEL PERÚ S.A.**, es una persona jurídica dedicada a la prestación de servicios de gerenciamiento y administración de empresas, que pertenece a un grupo empresarial transnacional GRUPO EULEN; actualmente en Perú, EULEN DEL PERÚ S.A., presta sus servicios de gerenciamiento a las otras empresas del GRUPO EULEN PERÚ ubicadas en el país: EULEN DEL PERU DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.; EULEN DEL PERU SEGURIDAD S.A. y EULEN DEL PERU DE SERVICIOS GENERALES S.A.; sin

perjuicio que en adelante puedan ser más.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **EULEN DEL PERÚ**, se entenderá efectuada a **LAS PARTES**.

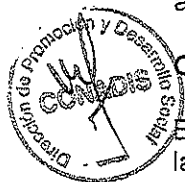
### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N°073-2007/RE.
- 3.2. Constitución Política del Perú.
- 3.3. Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.5. Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.
- 3.6. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 107-2015-TR.



### CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de **LAS PARTES** coordinar y ejecutar acciones conjuntas que contribuyan el cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento y de la Resolución Ministerial N° 107-2015-TR. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.



### CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre **EL CONADIS** y **EULEN DEL PERÚ**, en beneficio de una mayor integración socioeconómica y cultural de las personas con discapacidad a través de la inserción laboral.



### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

#### EL CONADIS:

1. Enviar postulantes para los puestos de trabajo que ofrece EULEN DEL PERÚ.
2. Participar en el proceso de selección para los puestos de trabajo, asegurando que el proceso se lleve de acuerdo a la ley.
3. Realizar diversas charlas de sensibilización para el personal de EULEN DEL PERÚ.
4. Realizar el respectivo seguimiento y monitoreo a las personas con discapacidad incorporados en las diferentes empresas a través de EULEN DEL PERÚ.
5. Realizar asesorías en temas de discapacidad e inserción laboral para EULEN DEL PERÚ.

#### EULEN DEL PERÚ:

1. Proporcionar puestos de trabajo para personas con discapacidad de acuerdo a la necesidad de la empresa siendo evaluadas de acuerdo a los perfiles y procedimientos de la empresa.
2. Informar al CONADIS de forma periódica (trimestralmente) la cantidad de personas con discapacidad que vienen laborando en las diversas empresas a las que representa.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del **CONADIS**, a través de el/la Director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y por parte de **EULEN DEL PERÚ**, a través de el/la Jefe/a de Capacitación.

Las personas designadas efectuarán acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de la alianza, pudiendo ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por LAS PARTES, cuando estas la estimen conveniente, siempre y cuando las modificaciones que se introduzcan cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Estas modificaciones deberán realizarse durante la vigencia del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y LIBRE ADHESIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**; en cuyo caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La resolución del convenio no liberará a ambas partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 86.4 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento entre las partes o mediante documentos formales cursados entre los responsables designados a efectos de superar los inconvenientes que se presenten.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente

realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la cláusula séptima.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas.

#### CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los recursos públicos y privados, el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos, y a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) ejemplares, a los 02 días del mes de JULIO del 2018.



Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la  
Persona Con Discapacidad - CONADIS

Rodrigo Yépez Jiménez  
EULEN DEL PERÚ S.A.

Kaarina Rose Aragon  
EULEN DEL PERÚ S.A.